## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SUSCRITO ENTRE

## INVERSIONES SEQUOIA Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Entre los suscritos, **Gabriel Alejandro Sanabria Cruz** , mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula 19.456.040, obrando en nombre y representación de **INVERSIONES SEQUOIA SEGUROS S.A.,** entidad mercantil con NIT 860.002.183-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., condición que se acredita con el certificado adjunto de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **LA PARTE REVELADORA**, por una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXX**,, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado/a con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXX, actuando en nombre y representación legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** sociedad comercial identificada con el NIT **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** con domicilio principal en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, tal y como consta en el certificado adjunto de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y quien en lo sucesivo se denominará LA PARTE RECEPTORA, y quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES,** hemos acordado suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Durante la vigencia de este acuerdo, la PARTE REVELADORA suministrará y/o revelará información técnica, así como información acerca de los planes, estrategias de productos, precios, promociones, clientes e información comercial de su propiedad a la PARTE RECEPTORA, ya sea por medios físicos o electrónicos, que constituye información confidencial.
2. Durante la vigencia de este acuerdo, la PARTE RECEPTORA recibirá o podrá tener acceso a información técnica, así como información acerca de los planes, estrategias de productos, precios, promociones, clientes e información comercial de propiedad de la PARTE REVELADORA, ya sea por medios físicos o electrónicos, que constituye información confidencial. Toda información que la PARTE RECEPTORA reciba de la PARTE REVELADORA será tenida como confidencial, aun cuando ésta no se encuentre marcada como tal.
3. LAS PARTES reconocen que toda la información confidencial que aquí se trata, así como las marcas, logos, enseñas y demás elementos sujetos a protección de propiedad intelectual, son propiedad exclusiva de LA PARTE REVELADORA, y que ésta se da a conocer únicamente con el propósito de facilitar la ejecución de las relaciones comerciales y servicios que se establezcan entre LAS PARTES, quienes están interesadas en proteger su confidencialidad, manejo, tratamiento y uso, mediante la suscripción de este acuerdo, al cual se obligan en los siguientes términos:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente acuerdo, es el de establecer entre LAS PARTES los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad de la información y uso debido de las marcas que debe seguir la PARTE RECEPTORA con respecto de la información confidencial que en virtud del presente acuerdo le sea suministrada por LA PARTE REVELADORA.

**SEGUNDA.- DEFINICION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Para los efectos de este acuerdo se entiende por **información confidencial** cualquier información acerca de productos, nuevas tecnologías, modelos de negocios, información técnica, financiera, comercial, de mercado, estratégica y cualquiera otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuros de la PARTE REVELADORA, de sus socios, accionistas y clientes que haya sido entregada a la otra, en virtud de sus relaciones comerciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha información podrá ser escrita, verbal, estar contenida en medio magnético, o en cualquier forma, tangible o no, incluyendo pero sin limitarse a procesos, proyectos, esbozos, fotografías, plantas, diseños, bases de datos, directorios, tablas, conceptos de producto, especificaciones, muestras (incluso de equipos y herramientas), informativos, nombres de clientes, vendedores y/o distribuidores, información de precios, definiciones de mercado, invenciones e ideas, entre otros. Incluye los accesos remotos y/o físicos a máquinas, servicios, contraseñas, usuarios y toda información que suministre la PARTE REVELADORA en virtud del presente acuerdo, (ya sea antes o después de la suscripción del mismo). Involucra toda la información entregada a nombre de la PARTE REVELADORA, y/o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De igual forma, son constitutivos de información confidencial, todos los análisis, recopilaciones, datos, estudios, memorandos, informes y documentos, en cualquier forma y en cualquier medio, al igual que cualquier idea, concepto, know-how, conocimiento o técnica relacionada con las actividades propias del negocio de la PARTE REVELADORA o de sus clientes.

**TERCERA.- REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Tanto la PARTE RECEPTORA como sus funcionarios, se comprometen a:

1. No divulgar la información confidencial, salvo que se presente cualquiera de las excepciones establecidas en el presente acuerdo.
2. No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la información confidencial.
3. No usar la información confidencial que le sea revelada en virtud del presente acuerdo, en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para la PARTE REVELADORA.
4. No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc., la información confidencial recibida.
5. Informar formalmente a todas las áreas implicadas en el proyecto el cambio o relevamiento de las funciones de cada uno de los empleados que hayan estado en contacto con la información confidencial revelada por la PARTE REVELADORA.
6. Entregar a la PARTE REVELADORA y mantener actualizada, una lista de funcionarios autorizados a utilizar los servicios, accesos a máquinas, recibir y/o conocer información confidencial y sus derechos y privilegios con respecto a dicho uso o conocimiento de información.
7. Notificar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas vía correo electrónico el retiro de alguno de los funcionarios que tenga o haya tenido acceso a la información confidencial revelada.
8. Garantizar que frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la empresa y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada, o eliminada.
9. Tener constancia del pleno conocimiento por parte de sus empleados del presente acuerdo de confidencialidad.
10. Velar por el cumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad, además de su pronta y oportuna divulgación hacia todas las personas involucradas en el desarrollo de las relaciones comerciales para las cuales se celebra.

**CUARTA.- EXCLUSIONES:** La obligación de confidencialidad de las PARTES no se extienden en ningún caso a:

1. La información que sea o se convierta de conocimiento público, por motivos diferentes al incumplimiento de este acuerdo.
2. La información que antes de ser revelada, estaba en posesión legítima de la PARTE RECEPTORA.
3. La información que se da a conocer públicamente con la aprobación previa y por escrito de la PARTE REVELADORA.
4. La información dada a conocer por la PARTE RECEPTORA en virtud de disposición de autoridad judicial o administrativa competente.

**QUINTA.- PRECAUCIONES:** Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, la PARTE RECEPTORA al recibir la información respectiva, tratará toda la información entregada con la misma diligencia y cuidado con la que trata su propia información, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento. De igual forma, se conviene que toda información confidencial será guardada por la PARTE RECEPTORA, en un lugar físico o lógico con acceso restringido, sitio al cual sólo podrán tener acceso los empleados autorizados por la PARTE RECEPTORA, que requieran conocer la información confidencial.

**SEXTA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La PARTE RECEPTORA reconoce y/o presume la titularidad sobre la información suministrada por la PARTE REVELADORA, y por lo tanto únicamente utilizará la información que les sea revelada, para los fines y de la manera establecida en este acuerdo. El acceso a la información revelada por la PARTE RECEPTORA no implica la transferencia de derecho alguno sobre tal información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know-how, derechos de autor, patente u otros derechos intangibles, de los cuales es titular la PARTE REVELADORA. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las cesiones de derechos que llegaren a pactarse.

**SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En virtud del desarrollo del presente acuerdo, la PARTE REVELADORA proporcionará a la PARTE RECEPTORA datos de carácter personal que reposan en sus bases de datos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La PARTE REVELADORA declara que fue autorizada libremente y de manera expresa por los titulares de los datos que reposan en las bases de datos que revele a la PARTE RECEPTORA, para que directamente o a través de terceros lleve a cabo, incluyendo pero sin limitarse, todas las actividades necesarias para atender las necesidades de servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. En consecuencia, para cumplir con la finalidad descrita, los titulares de los datos personales contenidos en las bases de datos revelados por la PARTE REVELADORA, de forma expresa autorizaron a la misma para efectuar el tratamiento de los datos personales, incluyendo el reporte, comunicación o permitir el acceso a la información suministrada o aquella de que disponga sobre ellos, a los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La PARTE RECEPTORA sólo hará uso de los datos contenidos en las bases de datos revelados por la PARTE REVELADORA, para los fines pertinentes del desarrollo del presente acuerdo. La PARTE RECEPTORA se compromete a realizar el tratamiento de la información personal que le sea entregada por la PARTE REVELADORA, con atención a las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La PARTE RECEPTORA se compromete a divulgar este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de este acuerdo, y garantizar a la PARTE REVELADORA su estricto cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** LAS PARTES se comprometen a cumplir con los principios, deberes y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, establecidos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del contrato.

**OCTAVA.- USO PERMITIDO:** La PARTE RECEPTORA mantendrá en sigilo y garantizará la confidencialidad y seguridad de toda la información revelada por la PARTE REVELADORA, y la usarán exclusivamente para los fines de los servicios que se pacten en virtud de sus relaciones comerciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La reproducción de la información revelada no estará permitida, salvo que existiere autorización expresa y por escrito de la PARTE REVELADORA para tal fin. En caso que la PARTE RECEPTORA necesite más copias de la información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción de su contraparte, o solicitar copias adicionales de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La PARTE RECEPTORA, al recibir la información respectiva, restringirá la divulgación de información a sus empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas o terceros, que requieran acceso a la misma para ejecutar los servicios que se pacten en virtud de las relaciones comerciales que se consoliden entre las partes, y que previamente hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, la divulgación de información a un tercero estará condicionada a previa aprobación escrita de su contraparte.

**NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** No será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes de la PARTE RECEPTORA que sean contrarias a las disposiciones de éste convenio. Este convenio contiene el acuerdo íntegro de las PARTES y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito previo o existente entre las PARTES.

**DÉCIMA.- EFECTOS DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Los deberes de sigilo, cuidado, tratamiento y confidencialidad mantendrán sus efectos de forma indefinida, independientemente de la permanencia o no de la relación comercial.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** En el evento en que LAS PARTES no lleguen a un acuerdo para efectuar negociación alguna, la PARTE RECEPTORA, salvo cumplimiento de disposición legal aplicable, o de orden de autoridad judicial o administrativa competente, se obliga a la terminación del presente acuerdo, a devolver o destruir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento correspondiente, cualquier información confidencial que le haya sido suministrada en virtud del presente acuerdo, bien sea escrita, contenida en medio magnético o en cualquier medio existente, y todas las copias o traducciones de la misma hechas por la PARTE REVELADORA y/o de cualquiera de sus funcionarios. Igualmente, cualquier información confidencial mantenida en sistemas de computación, procesador de palabras, medios magnéticos u otros similares, será destruida sí así es requerido por la PARTE REVELADORA. De dicha destrucción se expedirá el certificado correspondiente, a solicitud de la PARTE REVELADORA. Cualquier información confidencial y/o cualquier copia de la misma, que con base en lo establecido en esta cláusula no sean destruidas continuarán sometidas íntegramente a lo consagrado en este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del Acuerdo serán arregladas de la siguiente forma, y con base en los siguientes parámetros: 1. Cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este acuerdo se resolverá según los procedimientos especificados en éste artículo, los que serán los únicos y exclusivos procedimientos para la resolución de tales conflictos. 2. Las partes intentarán de buena fe resolver con prontitud cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este acuerdo a través de una negociación entre ejecutivos que tengan autoridad para resolver la controversia y que estén en un nivel gerencial superior al de las personas directamente responsables de la administración de este acuerdo. TRAMITE: 1. Cualquier parte puede dar aviso por escrito a la otra parte de cualquier conflicto no resuelto en el curso normal de su trato comercial. En un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega de ese aviso, la parte receptora entregará a la otra una respuesta por escrito. El aviso y la respuesta incluirán: a) Una declaración de la posición de cada parte y un resumen de los argumentos que fundamentan esa posición y b) El nombre y título del ejecutivo que representará a esa parte y de cualquier otra persona que haya de acompañarlo. 2. Dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la entrega de la respuesta, los ejecutivos de ambas partes deberán reunirse en tiempo y lugar mutuamente aceptables, en la ciudad de Bogotá D.C., con miras a solucionar el conflicto. 3. En el evento en que el conflicto no pueda ser resuelto de común acuerdo entre las partes, será sometido a la consideración de la Jurisdicción Ordinaria.

En constancia se firma el presente documento por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los XXX días del mes de Junio de dos mil diez y siete (2017), en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

|  |  |
| --- | --- |
| LA PARTE REVELADORA | LA PARTE RECEPTORA |
| INVERSIONES SEQUOIA SEGUROS SA  Representante Legal | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  Representante Legal  XXXXXXXXXXXXXXXXXX |